

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 24 VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO**, CON, FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO TESLP/RR/14/2025. INTERPUESTO POR EL C. JORGE ADRIÁN CASTRO SANTILLÁN, OSTENTANDO EL CARÁCTER DE CANDIDATO A JUEZ DE ORALIDAD PENAL EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, EN CONTRA DE:
"CG/2025/ABR/67 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA ASIGNACIÓN DE CARGOS, NOMBRE DE CANDIDATURAS Y LA CANTIDAD DE VOTOS VALIDOS QUE LA CIUDADANIA PUEDE EMITIR EN UNA MISMA BOLETA, DENTRO DE LOS DISTRITOS: 01-A, 01-B, 01 -C, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12 Y 13 PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2025, PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI CG/2025/ABR/65 aprobado en sesión extraordinaria de 15 de abril de 2025" (sic) **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:** "San Luis Potosí S.L.P., a 24 veinticuatro de abril del 2025 dos mil veinticinco.

Vista la razón de cuenta y documentación que antecede, con fundamento en el artículo 23 VIII, XII; 32 fracciones IX y XI; y 44 fracción IX de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

PRIMERO. Con la documentación de cuenta, téngase por recibido el oficio identificado CEEPC/SE/563/2025, signado por el **Mtro. Mauro Eugenio Blanco Martínez Secretario Ejecutivo del CEEPC**, por medio del cual da aviso de la interposición del **Recurso de Revisión**, promovido por el ciudadano **Jorge Adrián Castro Santillán**, ostentando el carácter de candidato a Juez de Oralidad Penal en el Estado de San Luis Potosi, en el que señala como autoridad responsable al **Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí**, en contra de los siguientes acuerdos:

"CG/2025/ABR/67 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA ASIGNACIÓN DE CARGOS, NOMBRE DE CANDIDATURAS Y LA CANTIDAD DE VOTOS VALIDOS QUE LA CIUDADANIA PUEDE EMITIR EN UNA MISMA BOLETA, DENTRO DE LOS DISTRITOS: 01-A, 01-B, 01 -C, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12 Y 13 PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2025, PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI CG/2025/ABR/65 aprobado en sesión extraordinaria de 15 de abril de 2025" (sic)

"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA DETERMINAR EL PROCESO DE DIVISIÓN DE ASIGNACIÓN DE CARGOS Y MATERIAS, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2025, PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI aprobado en sesión extraordinaria de 12 de abril de 2025" (sic);

En razón de la presentación del medio de impugnación aludido, regístrese en el Libro de Gobierno que para tal efecto se lleva en este Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, con la clave **TESLP/RR/14/2025**.

SEGUNDO. Circúlese entre las Ponencias que integran este Órgano Colegiado, copia simple o electrónica del oficio y anexo de cuenta, para que se impongan de su contenido.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 23 fracción VIII, 32 fracción IX y 44 fracción IX de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado; y 71 del Reglamento Interior

del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, se instruye al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal para que, una vez que el órgano señalado como responsable remita su informe circunstanciado y demás constancias que previene el artículo 32 de la Ley de Justicia Electoral del Estado; levante la razón correspondiente y turne de inmediato el expediente, informe y documentación atinente, a la Ponencia de la **Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero** a quien por razón de turno, corresponde la sustanciación del presente medio de impugnación, para los efectos previstos en el ordinal 33 del citado ordenamiento legal que rige el procedimiento.

CUARTO. Notifíquese la presente determinación a través de los estrados físico y electrónico con que cuenta este órgano jurisdiccional, atento a lo previsto en los artículos 23, 24 y 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez. Doy fe”

----- **RÚBRICA**-----

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.